

derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad, tanto la modalidad de fijación de efectos contables, como los restantes extremos de la Orden de 21 de octubre de 1971 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Eduardo Peña Abizanda.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6333

ORDEN de 24 de febrero de 1977 por la que se acepta la quinta propuesta relativa a las solicitudes presentadas en el concurso convocado por Real Decreto 1285/1976, de 21 de mayo.

Ilmos. Sres.: Vista la quinta propuesta elevada por el Presidente de la Comisión Asesora y de Vigilancia del concurso para la construcción de un millón de toneladas de registro bruto para la flota mercante nacional, establecido por Real Decreto 1285/1976, de 21 de mayo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 10, apartado f), del mencionado Real Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder para las construcciones solicitadas por cada Empresa Armadora los beneficios que para cada una de ellas se expresan:

«Marcosa, S. A.»—Dos buques graneleros de 15.550 toneladas de registro bruto cada uno.

Plazo para la entrada en servicio: 31 de octubre de 1978.

Beneficios concedidos: Los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

«Marítima Antares, S. A.»—Un buque granelero de 50.890 toneladas de registro bruto.

Plazo para la entrada en servicio: 30 de abril de 1979.

Beneficios concedidos: Los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

«Compañía Gijonesa de Navegación, S. A.»—Un buque granelero de 55.000 toneladas de registro bruto.

Plazo para la entrada en servicio: 31 de marzo de 1980.

Beneficios concedidos: Los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce años sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

«Naviera Vizcaína S. A.»—Un buque granelero de 42.600 toneladas de registro bruto.

Plazo para la entrada en servicio: 30 de junio de 1979.

Beneficios concedidos: Los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

«Naviera Murueta, S. A.»—Un buque carguero de línea y «tramp» (polivalente) de 1.590 toneladas de registro bruto.

Plazo para la entrada en servicio: 30 de abril de 1979.

Beneficios concedidos: Los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

«Naviera Abasotas, S. A.»—Cinco buques cargueros de línea y «tramp» (polivalente) de 7.500 toneladas de registro bruto cada uno.

Plazo para la entrada en servicio: 30 de junio de 1979.

Beneficios concedidos: Los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

«Naviera Astur-Galaica, S. A.»—Dos buques de carga, portacontenedores, de 6.000 toneladas de registro bruto cada uno.

Plazo para la entrada en servicio: 31 de agosto de 1979.

Beneficios concedidos: Los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

«S. M. Duro Felguera, S. A.»—Dos buques cargueros de línea, portacontenedores de 1.599 toneladas de registro bruto cada uno.

Plazo para la entrada en servicio: 30 de junio de 1979.

Beneficios concedidos: Los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

«Marítima Antares, S. A.»—Una plataforma semisumergible de prospección petrolífera, de 5.724 toneladas de registro bruto.

Plazo para la entrada en servicio: 30 de junio de 1979.

Beneficios concedidos: Los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en diez años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

«Icod, S. A.»—Dos buques de suministro a plataformas, de 795 toneladas de registro bruto cada uno.

Plazo para la entrada en servicio: 31 de mayo de 1977.

Beneficios concedidos: Los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en diez años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

«Naviera Eco, S. A.»—Dos buques cargueros de línea, de 1.400 toneladas de registro bruto cada uno.

Plazo para la entrada en servicio: 31 de diciembre de 1978.

Beneficios concedidos: Los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

«Naviera Continental, S. A.»—Dos buques cargueros de línea (polivalente), de 1.599 toneladas de registro bruto cada uno.

Plazo para la entrada en servicio: 31 de enero de 1979.

Beneficios concedidos: Los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

«Naviera Toro y Betolaza, S. A.»—Un buque portacontenedores, de 1.584 toneladas de registro bruto.

Plazo para la entrada en servicio: 31 de diciembre de 1978.

Beneficios concedidos: Los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

«Compañía Madrileña de Navegación, S. A.»—Dos buques «Roll-on Roll-off» frigoríficos, de 1.500 toneladas de registro bruto cada uno.

Plazo para la entrada en servicio: 30 de abril de 1980.

Beneficios concedidos: Los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en diez años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

«Compañía Remolcadores Ibaizábal.»—Una gabarra sin propulsión, de 1.900 toneladas de registro bruto.

Plazo para la entrada en servicio: 31 de julio de 1979.

Beneficios concedidos: Los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en ocho años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

«Transportes Marítimos Pesados, S. A.»—Una plataforma semisumergible de prospección petrolífera, de 5.724 toneladas de registro bruto.

Plazo para la entrada en servicio: 31 de diciembre de 1979.

Beneficios concedidos: Los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en diez años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

«Naviera Vicente Suárez, S. A.»—Un buque carguero de línea y «tramp» (polivalente), de 4.300 toneladas de registro bruto.

Plazo para la entrada en servicio: 30 de junio de 1979.

Beneficios concedidos: Los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

«Churruga Hermanos, S. A.»—Un buque carguero de línea y «tramp» (polivalente), de 3.000 toneladas de registro bruto.

Plazo para la entrada en servicio: 31 de marzo de 1979.

Beneficios concedidos: Los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe

del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

«Butano, S. A.»—Un buque para el transporte de gases licuados, de 5.500 toneladas de registro bruto.

Plazo para la entrada en servicio: 30 de abril de 1980.

Beneficios concedidos: Los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

«Naviera Mogor, S. A.»—Dos buques cargueros de línea y tramp (polivalentes), de 6.900 toneladas de registro bruto cada uno.

Plazo para la entrada en servicio: 31 de marzo de 1980.

Beneficios concedidos: Los indicados en los artículos 6.º, 7.º, 8.º y 9.º del Real Decreto número 1285/1976, fijándose el importe del crédito en el 80 por 100 y el plazo de amortización en doce años, sin perjuicio de los demás beneficios que puedan corresponderle por otras disposiciones legales.

La Subsecretaría de la Marina Mercante notificará a cada una de las Empresas beneficiarias la resolución individual en la que se establecerán las condiciones generales y especiales y los plazos a que habrán de sujetarse los proyectos de flota aprobados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1977.

LLADO FERNANDEZ-URRUTIA

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante, Director general de Navegación y Director general de Política Arancelaria e Importación.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

6334

*ORDEN de 28 de enero de 1977 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Bilbao.—Documentación rectificadora del plan parcial de ordenación urbana del polígono denominado «Venta-Zarra», en Basurto, presentada por el Ayuntamiento de Bilbao, en cumplimiento de la Orden ministerial de 18 de febrero de 1976.

Se acordó declarar cumplido lo dispuesto en el apartado I de la Orden ministerial de referencia, de 18 de febrero de 1976 y pendiente de llevar a término por el Ayuntamiento lo expresado en el apartado II de la misma, cuyo mandato se reitera.

2. Pamplona.—Normas subsidiarias y complementarias de planeamiento de Pamplona y su zona de influencia, presentadas por la excelentísima Diputación Foral de Navarra.

Se acordó:

Primero.—Aprobar definitivamente las precitadas normas, con las rectificaciones siguientes:

a) Zona de vivienda unifamiliar 0,3 metros cúbicos por metro cuadrado en el área de Egües apoyada en la carretera local de Aoiz. Reducir su superficie, suprimiendo la parte sur de topografía más accidentada y más alejada del eje viario de conexión.

b) Zona de vivienda unifamiliar 0,5 metros cúbicos por metro cuadrado a ambos márgenes de la carretera nacional 121 al Norte de Pamplona. Disminuir el ancho de las bandas de dicha zona y suprimir la situada al Este de la vía de Circunvalación que enlaza las salidas Sur y Norte de la carretera nacional 121.

c) Zona de vivienda unifamiliar 0,5 metros cúbicos por metro cuadrado al Norte de la vía de Circunvalación que une la

carretera nacional 121 y la 240 al Norte de Pamplona. Reducir el ancho de la zona, disminuyendo las distancias al eje fundamental de apoyo.

d) Zona de vivienda unifamiliar 0,5 metros cúbicos por metro cuadrado situada al límite Noroeste de la zonificación y apoyada en la carretera nacional 240. Limitarla al Norte en el camino, que partiendo de la nacional 240, une Berrioplano con Berriosuso, con el fin de reducir el desarrollo longitudinal preciso para los ejes de redes de servicios.

e) Zona industria-jardín apoyada en la vía de penetración Norte a Pamplona desde la autopista A-15. Reducir su desarrollo en longitud, limitándole en la línea de borde extremo de la zona de instalaciones especiales y complementarias existentes en la margen opuesta de la carretera nacional 240.

f) Zona de industria que se desarrolla en la margen derecha del río Arga apoyándose en la autopista A-15. Suprimir las zonas de topografía más accidentada, que se concretan en las zonas de cota superior a la curva de nivel 420.

g) Zona de industria libre al Oeste del aeropuerto. Suprimir completa, por encontrarse alejada de los elementos fundamentales de infraestructura viaria.

h) Zona de industria libre al Sur del aeropuerto, junto a la autopista A-15. Suprimir la parte Sur de la zona de topografía muy accidentada.

i) Zona de industria libre al Sur del aeropuerto, a ambos márgenes de la carretera nacional 121. Suprimir la zona Sur en ambos laterales de la citada carretera.

j) Zona de vivienda de densidad media colectiva en Ororbía. Disponerla de forma que encuentre apoyo directo en las vías de comunicación de segundo orden que concurren en Ororbía.

k) Reflejar en los planos de zonificación las áreas con plan general debidamente aprobado, como áreas de planeamiento vigente, con inclusión del plan de extensión de Cizur, aprobado definitivamente en vía administrativa por Orden ministerial de 31 de julio de 1973.

l) Por su conexión con lo dispuesto en el apartado anterior, se establecerá una normativa en la que expresamente se determine que las presentes normas se aplicarán para regular los aspectos no previstos en los vigentes planes de ordenación, según lo prevenido en el artículo 71.2 de la Ley del Suelo.

m) Suprimir el capítulo 6.º de las normas que establecen la constitución y funcionamiento de la Comisión Permanente de Urbanismo del Área de Pamplona, y disposiciones concordantes.

n) Eliminar el apartado 7.6 de sus disposiciones finales, en que se prevé la avocación por los Organos centrales del Ministerio de la Vivienda de la competencia de la Comisión Provincial de Urbanismo de Pamplona, y

Segundo.—Disponer que las precitadas rectificaciones, en unión de la corrección de la simbología de los planos de zonificación, en concordancia con el texto de las normas, deberán incorporarse a los documentos correspondientes de las mismas, debidamente adaptadas a los preceptos de la nueva Ley del Suelo, con la calificación urbanística oportuna para la zona correspondiente al vaso del embalse de Huarta, se remitirán en el plazo de tres meses, a este Departamento, para su debida constancia, por triplicado ejemplar.

3. Valencia.—Plan parcial de ordenación urbana número 14, sector Este de Valencia, presentado por el Ayuntamiento de la citada capital.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva, con la indicación expresa de que en el planeamiento del sector centro limitrofo se deberán establecer dotaciones en cuantía suficiente para ampliar las del plan que ahora se aprueba.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe contra los números 1, 2 y 3 la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Ignacio Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.